

Sincelejo, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitante: Juan De La Cruz Hernández Rodelo y Ernesto José Flórez García

Opositores: Marledy del Rosario Cervera Lozano y otro

Predios: “Casa Lote – Río Mar”

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y en vista que la declaración de parte que se llevaría a cabo el día 17 de agosto de 2021 al opositor Libardo Correa Bohórquez quien actúa en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la Asociación de Productores Campesinos de RIOMAR, se declaró fracasada por mala conexión de internet, se hace necesario ampliar nuevamente el periodo probatorio y proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

Ahora, teniendo en cuenta los inconvenientes técnicos que se presentaron dentro del presente proceso, debido a caída de la señal y conexión, se requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras, para que preste apoyo logístico con un operador de conectividad, que garantice la continuidad y buen servicio de internet para llevar a cabo la audiencia.

Para practicar dicho testimonio, se efectuará virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Por otro lado, atendiendo la visita al predio efectuado, considera esta judicatura necesario vincular al trámite como posibles opositores a los señores **Luis Domínguez Bueno** y **Guillermo David Domínguez Bueno**, toda vez que en dicha inspección ocular al predio llevada a cabo por la Unidad de Tierras a través de su área catastral el día 13 de julio de 2021, se evidenció la presencia de estos residiendo en una parte del predio solicitado en restitución, señalando que se encuentran en ese predio por más de 50 años cada uno, donde han realizado mejoras, tienen cultivos de plátano, árboles frutales, tienen edificaciones que cuentan con servicios públicos de energía y agua potable, además cuentan con cría de animales domésticos.

De la visita técnica realizada sobre el predio denominado “**Casa Lote**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-11706, ubicado en el corregimiento San Roque, municipio de Majagual, departamento de Sucre, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, el día 13 de julio de 2021, se correrá traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

Por último, con respecto a **la visita técnica** realizada sobre el predio denominado “**Riomar**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-64302, ubicado en el corregimiento San Roque, municipio de Majagual, departamento de Sucre, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, el día 13 de julio de 2021, se suspenderá su traslado a las partes, hasta tanto se

aclare las inconsistencias que existen muy a pesar del tiempo transcurrido, entre el informe de Georreferenciación en campo realizado por el topógrafo José Alexander Ossa León el día 18 de mayo de 2016, acompañado por el señor José Gregorio Manjarrez Zambrano, teniendo en cuenta que esa oportunidad nada se dijo sobre los ocupantes que en estos momentos ostentan la tierra y aseveran tener más de 50 años en ella (fls. 242 a 250 Cdo 2 Ppal).

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo...

RESUELVE:

1º Amplíese el periodo probatorio en el presente proceso por el término de treinta (30) días, para practicar la siguiente prueba.

2º Interrogatorio de parte.

Ordénese la práctica de interrogatorio de parte al opositor **Libardo Correa Bohórquez**, representado por el doctor Iván Pereira Peñate, el cual realizará la apoderada de la parte solicitante. Fíjese el día lunes veinticinco **(25) de octubre** de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las dos y treinta **(2:30 p.m.) de la tarde** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, doctora Irma Saskia Tamara Eraso, el declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, el doctor Iván Pereira Peñate, todo lo necesario para la realización de las diligencias anteriormente señalada.

3º. Oficiese a la **Unidad de Restitución de Tierras**, para que se sirva prestar apoyo logístico con un operador de conectividad, que garantice la continuidad y buen servicio de internet para llevar a cabo la presente audiencia.

4º. Vincular al trámite, a los señores **Luis Domínguez Bueno** y **Guillermo David Domínguez Bueno**, ocupantes del predio **“Riomar”** pretendido por el solicitante **Ernesto José Flórez García**, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado **“Riomar”**. **NOTIFIQUESELES** sobre la admisión de esta solicitud, como posibles opositores de la misma, **CÓRRASELES** traslado según el artículo 87 inciso 1º de la Ley 1448 de 2011.

5º. Requierase a la UAEGRTD - Territorial Bolívar, para que en el término de la distancia, y de acuerdo a los datos recaudados en la visita técnica practicada a ese predio, remitan con destino a este despacho los abonados telefónicos o de correo electrónico, documentos de identificación de los señores **Luis Domínguez Bueno** y **Guillermo David Domínguez Bueno**, ocupantes del predio **“Riomar”** pretendido por el solicitante **Ernesto José Flórez García**, para efectos de su respectiva notificación.

6°. De la **visita técnica** realizada sobre el predio denominado “**Casa Lote**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-11706, ubicado en el corregimiento San Roque, municipio de Majagual, departamento de Sucre, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, el día 13 de julio de 2021, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

7°. Por último, con respecto a la **visita técnica** realizada sobre el predio denominado “**Riomar**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-64302, ubicado en el corregimiento San Roque, municipio de Majagual, departamento de Sucre, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, el día 13 de julio de 2021, **se suspende su traslado a las partes**, hasta tanto se aclare por parte de la **UAEGRTD - Territorial Bolívar**, las inconsistencias que existen con el informe de Georreferenciación en campo realizada por el topógrafo **José Alexander Ossa León** el día 18 de mayo de 2016, que fue acompañado por el señor José Gregorio Manjarrez Zambrano, teniendo en cuenta que esa oportunidad nada se dijo sobre los ocupantes que en estos momentos ostentan la tierra y aseveran tener más de 50 años en ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31d7da158b73966219ff606912a04417b0b281a6b02f6bab6d1db5b8045d2877

Documento generado en 28/09/2021 01:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>